

Dec. No. 701, dispone una emisión de Certificados del Tesoro Nacional por valor de RD\$17,750,669.78.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 701

CONSIDERANDO que es deseo del Gobierno de Concentración Nacional cumplir con el pago de los compromisos internacionales contraídos por el sector público, incluyendo los vencidos al 31 de diciembre de 1982;

VISTA la Ley No. 9 de fecha 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley No. 2792, del 29 de marzo de 1951, y por la Ley No. 4560, del 11 de octubre de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone la emisión de Diecisiete Certificados del Tesoro Nacional por un valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTIOCHO CENTAVOS (RD\$17,750,669.78). Diecisiete de estos Certificados del Tesoro Nacional serán por valor de UN MILLON DE PESOS ORO (RD\$1,000,000.00), cada uno, y uno por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ORO CON SETENTIOCHO CENTAVOS (RD\$750,669.78), que serán destinados al pago de deuda externa en la forma siguiente: deuda vencida del Gobierno Central al 31 de diciembre de 1982, por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ORO CON CUARENTITRES CENTAVOS (RD\$13,537,752.43); deuda vencida de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

PESOS ORO (RD\$3,185,785.00); y deuda del Gobierno Central que vence el 31 de enero de 1983 por valor de UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ORO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$1,027,132.35).

Art. 2.— Estos Certificados se denominarán “Certificados del Tesoro Nacional de la Serie 1983-A”; serán negociados a la par por el Secretario de Estado de Finanzas; se numerarán del 1 al 18 y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; deventarán intereses al cinco por ciento (5o/o) anual pagaderos semestralmente por la institución que se mencionará más adelante y tendrán por término un año que vencerá el 30 de junio de 1984, fecha en que serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República Dominicana, en su calidad de agente fiscal del Gobierno.

Art. 3.— Las características de los Certificados del Tesoro Nacional que se emitan de conformidad con los términos de este Decreto, serán similares a las que se describen en el Decreto No. 2336, de fecha 20 de abril de 1968.

Art. 4.— Para el cumplimiento de las obligaciones que creará al Estado la emisión de estos Certificados del Tesoro Nacional, se apropiarán las sumas correspondientes en la Ley de Gastos Públicos.

Art. 5.— El Secretario de Estado de Finanzas informará la fecha de negociación de cada Certificado del Tesoro Nacional al Contralor General de la República, al Tesorero Nacional y al Director de la Oficina Nacional de Presupuesto.

Art. 6.— Los Certificados del Tesoro Nacional correspondientes a esta emisión, podrán ser redimidos y pagados en capital o intereses antes de su vencimiento, con los ingresos señalados en la Ley de Gastos Públicos o con cualesquiera otros ingresos que pudieran ser legalmente aplicados para este fin. Lo primero en satisfacer será el pago de los intereses y el balance disponible será aplicado al pago del principal de los Certificados del Tesoro Nacional, en el orden numérico con que se individualice cada uno de ellos.

Art. 7.— El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 702, que nombra a los señores Dr. Francisco Xavier Galdes y señora Rosario Goico de Mejía, Director Científico y Directora Administrativa del Museo Nacional de Historia y Geografía, respectivamente y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9605, del 1ro. de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 702

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Dr. Francisco Xavier Galdes, queda designado Director Científico del Museo Nacional de Historia Natural.

Art. 2.— La señora Rosario Goico de Mejía, queda designada Directora Administrativa del Museo Nacional de Historia Natural.

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 513, de fecha 25 de noviembre de 1982.